

## **SOBRE EL /QUE/ Y LA SUBORDINACION EN CASTELLANO**

**José Juan Batista Rodríguez**  
*Universidad de La Laguna*

### **ABSTRACT**

Against the normal procedure in such studies, this article attempts to demonstrate the unity of /que/, the most important conjunction of subordination in the Romanic languages. Our aim is to reveal its indisolubility in both approaches, synchronic and diachronic, and to show it in all cases.

Ha sido práctica común en los distintos estudios sobre el /que/ castellano distinguir diferentes significados o valores en su seno, a pesar de presentar siempre el mismo significante; simplificando mucho la cuestión suelen citarse al menos dos valores principales: el conjuntivo y el relativo, ambos evidentemente relacionados con la subordinación en nuestra lengua.

Sin embargo, las opiniones existentes sobre el /que/ no son tan uniformes como pudiera pensarse en principio y, si bien algunos autores se permiten hablar de distintos valores e incluso de homofonía, otros, más coherentemente, estiman hallarse ante el mismo signo, cuyos matices, dependientes en todo momento del contexto sintagmático, varían en una suerte de distribución complementaria, en ocasiones imprecisa, como sucede cada vez que nos enfrentamos a variantes de contenido. En este sentido, ya desde la edición de 1771, la RAE separa el pronombre relativo y la conjunción /que/ y casi todas nuestras gramáticas más conocidas continúan esta tradición<sup>1</sup>. En los últimos años, la llamada "gramática funcio-

nal”, intentando una aproximación más “formal”, mantiene la misma tesis, aunque poniendo en conexión el /que/ con la subordinación, lo cual resultó evidente al abandonar el punto de vista “semántico” en el estudio de la subordinación y considerar los diferentes usos de cada subordinante por separado<sup>2</sup>. Del otro lado, la famosa *Grammaire générale et raisonnée*, en el siglo XVII, trata el problema de que nos ocupamos, concluyendo: “lo que hemos dicho de los dos usos del relativo, el pronominal y el encaminado a marcar la unión de una oración con otra, sirve para explicar muchas cosas que a los gramáticos les resulta difícil aclarar. La primera toca a una manera de hablar muy corriente en la lengua hebrea... La segunda, que también se puede explicar por este principio, es la célebre disputa entre los gramáticos concerniente a la naturaleza del ὅτι griego y del quod latino después de un verbo. (...) Unos pretenden que este quod es un adverbio o conjunción; y los otros que es el mismo relativo qui, quae, quod. A mi entender, creo que se trata del relativo, pero despojado de su uso pronominal y que conserva tan sólo su segundo uso, el de unir la oración en que se encuentra a otra”<sup>3</sup>. La exposición de Arnauld y Lancelot se muestra bastante acertada y la siguen de cerca Bello y Pottier, quien en 1956 declaraba: “hay casos en que se suele ver dos funciones, cuando los empleos pueden explicarse por una misma función. Pienso en el morfema que, clasificado corrientemente entre los relativos y entre las conjunciones, para limitarnos a las dos categorías más específicas. (...) En ambos casos, el que tiene como único papel el hacer del sintagma verbal un sintagma de función nominal”<sup>4</sup>.

Una vez apuntadas rápidamente las dos posturas más importantes en torno al /que/, pasamos a describir sus diversos usos, esto es, sus distintas variantes, desde los empleos más normales hasta los más obsoletos, basándonos principalmente en ejemplos literarios del castellano medieval y barroco, en la idea de que suponen un documento especialmente idóneo, pues permiten ratrear usos antiguos al mismo tiempo que no presentan grandes diferencias con el español actual, toda vez que la lengua se encuentra prácticamente conformada sintácticamente —al menos, en el nivel más general— desde el Medievo.

1. En cuanto al uso “relativo”, las glosas emilianenses y silenses no muestran ejemplos de /que/ diferentes a los del bajo latín, distinguiéndose por tanto *qui-quae-quod*, pero, en los primeros documentos castellanos, leoneses, aragoneses y navarros, el /que/ va extendiendo cada vez más su radio de acción con ventaja sobre el /qui/, en franca regresión, según investigó Par en los años veinte<sup>5</sup>. Así, en el *Poema de Mio Cid*, leemos: *aun veamos el día que vos podamos vengar* (v. 2868); *non duerme sin sospecha qui aver tiene amonedado*<sup>6</sup>.

2. El uso “conjuntivo”, en cambio, sí se atestigua en las glosas, donde

se traducen como /que/ diversas completivas latinas: si *quis se promiserit cessaturum*<sup>190</sup> (*ke se aketare*) *communio ei datum*; *emersisse*<sup>275</sup> (*ke cadiot*), etc. En el *Çid* se multiplican los ejemplos: *plega a Dios y a Sancta María, / que con mis manos case a estas mis fijas* (vv. 282-282b); *ruego a San Pedro que me ayude a rogar* (v. 363); *quando vide mio Çid que Alcoçer no se le daba* (v. 574); etc.

3. Nos referimos, en tercer lugar, al /que/ “anunciativo” precedido de adverbio o preposición, empezando por los ejemplos de las glosas silenses: *usque in finem*<sup>210</sup> (*ata que mueran*); *excommunicetur quousque reconciliet*<sup>240</sup> (*ata que pacifiket*) *fratri suo*; *mulier, quamvis*<sup>281</sup> (*marcare ke siegat*) *docta et sancta...*; etc. De las glosas emilianenses citaremos el conocido ejemplo del *facanos Deus omnipotes tal serbitjo fere ke delante ela sua face gaudioso segamus*. En el *Cid* encontramos numerosos ejemplos, de los que sólo citaremos algunos: *pues que aquí vos veo, prendet de mi ospedado* (v. 247); *mas porque me vo de tierra, dovos çinquenta marcos* (v. 250); *porque dan parias plaze a los de Saragoça* (v. 941); *tanto son de traspuestas que nada dezir non pueden* (v. 2784); *ante que entre la noch* (v. 2788); *mientras que visquiérades bien se fará lo to* (v. 409); *fata que yo lo mande* (v. 703); etc.

4. Otro uso del /que/ lo constituye su aparición en oraciones aparentemente independientes o principales, al no depender de ninguna oración principal presente en el texto<sup>7</sup>, del tipo de los que encontramos en los vv. 11-13 de “Sorpresa” de García Lorca: *que muerto se quedó en la calle/ que con un puñal en el pecho/ y que no lo conocía nadie*; o en los no menos conocidos versos del *Caballero de Olmedo* de Lope: *que de noche lo mataron/ al caballero, / la gala de Medina, / la flor de Olmedo*. Este /que/ se muestra ya en los primeros documentos iberorrománicos: *et de sua bita ket ella illo tjengat*; *ad Eneco Scemenones ke lo enterecen quamo meligor bedene*. Y que también se halla en el *Çid*, en estos mismos contextos que pudiéramos llamar “indirectos”; *antes de la noche en Burgos del entró su carta, / con grand recabdo e fuertemiente seelada: / que a myo Çid Roy Díaz, que nadie nol diesen posada* (vv. 23-25); *grado a Cristus... / que a mis fijas bien las casaré yo!* (vv. 280 y 2834); etc.

5. Pasamos ahora al /que/ “interrogativo”, con respecto al cual concuerdan la mayoría de los estudiosos, quienes piensan que se trata del relativo acentuado. Ejemplificaremos tanto con interrogativas directas como subordinadas, de las últimas de las cuales tenemos ya casos en las glosas emilianenses: *uide quid agas*<sup>140</sup> (*ke faras*). En el *Cid* disponemos de gran cantidad de ejemplos: *llorando de los oios, que non sabe qué se far* (v. 370); *sabremos qué responden infantes de Carrión* (v. 3144); *después veedes qué dixiestes o qué no* (v. 3462); *Mas dezidnos del Çid, de qué será*

*pagado, / o qué ganancia nos dará por todo aqueste año?* (vv. 129-130); etc.

6. Del llamado /que/ “exclamativo” ofreceremos dos casos muy conocidos, pues es tan frecuente que nos vemos dispensados de alargar la lista de ejemplos: *¡Dios, qué buen vassallo, si oviessa buen señore!* (v. 20 del *Cid*); *iensayavás el obispo, Dios, qué bien lidiava!* (*ibid.* v. 2388).

7. Por último, trataremos que /que/ “copulativo” o, como quiere L. Spitzer, “repetitivo”<sup>8</sup>, del tipo de: *noche que noche nochera* (del “Romance de la Guardia Civil Española”, de García Lorca); *saqué mis esperanzas muertas que muertas y sus mandamientos vivos que vivos* (en el cap. XIV de la II parte del *Quijote*). No hemos comprobado la documentación de este uso de /que/ en los primeros testimonio de nuestra lengua, pero sintagmas de la guisa del *dale que dale, mejor que mejor*, etc., son muy usuales.

Ahora bien, si aplicamos a todos los tipos de /que/ citados los métodos de trabajo que tanto éxito han proporcionado al estructuralismo, especialmente la *distribución* y la *prueba de la conmutación*, nos apercibimos enseguida de que se trata de distribuciones complementarias de la misma unidad semántica y de que, por tanto, los mencionados usos de /que/ no pueden conmutarse y ni siquiera sustituirse. Por ello nos vemos obligados, al constatar su origen histórico común, es decir, su procedencia del QUID latino, y su mismo significante, a reconocer que se trata de variantes combinatorias, en distribución complementaria, de la misma unidad, que definiremos provisionalmente como ‘subordinación relativa simple’ o ‘conexión subordinativa relativa simple’, significado patente en todas sus distribuciones, que pasamos a describir<sup>9</sup>:

a) En el caso de que el /que/ vaya precedido por un sustantivo, al que suele denominarse *antecedente*, por un pronombre personal, demostrativo o indefinido, por un adjetivo o por el artículo, nos hallamos ante lo que tradicionalmente se llama /que/ “relativo”, donde la correlación funciona, generalmente, como adyacente nominal, como quiere la mayoría de los modernos gramáticos. Sin embargo, sustantivada por el artículo, ya se trate de las *incidentes* o de las *subordinadas* de Bello, puede también funcionar esta proposición introducida por /que/ como sujeto, objeto directo, complemento, atributo y aposición de la oración principal. Mención aparte merecen los casos de *lo que* y *lo... que*, a los que nos referiremos *infra*.

b) En el caso del /que/ conjuntivo, estamos frente a un /que/ precedido inmediatamente por un verbo o por el artículo inmovilizado en /el/, existiendo entre ambas construcciones al menos una diferencia de énfasis y pudiendo desempeñar la proposición introducida por este /que/ las funciones de sujeto, complemento y régimen del verbo, según enseñan las

gramáticas al uso, aunque también puede funcionar como atributo e, incluso, como aposición.

c) En tercer lugar, nos hallamos ante los empleos de /que/ en correlación con un adverbio o unido a una preposición, que constituyen la mayor parte de las locuciones subordinadas de lo que, tradicionalmente, se ha denominado “subordinación adverbial o circunstancial”. En el primer caso, esto es, cuando el primer término de esta correlación con /que/ es un adverbio, nos hallamos ante locuciones del tipo de *más/menos ... que, tan(to) ... que, tal ... que*, etc., las cuales son juzgadas por algunos estudiosos como un uso distinto al del /que/ precedido de otros adverbios como *aun, después, antes, luego, así*, etc., aunque hay discrepancias a la hora de asimilarlo a otros tipos de /que/, asignándolo unos al “relativo” y otros al “anunciativo” o “conjuntivo”<sup>10</sup>. No obstante, los gramáticos que separaban los dos grupos mencionados concuerdan en considerar como un mismo /que/ el que aparece con *aun, después, antes*, etc. y el conectado con preposiciones del tipo de *desde, hasta, para, por, sin ... que*, que conforman el segundo caso de este tercer apartado y en los que no existe correlación con un elemento de la oración principal. Ahora bien, con respecto a las tradicionalmente denominadas “oraciones consecutivas” y “comparativas” —las cuales, a su vez, sólo se diferencian en la sustancia del contenido—, debe decirse que el /que/ está en correlación con un adverbio de la oración principal, a pesar de que, en los ejemplos medievales, puede no presentarse ese elemento correlativo y, en consecuencia, el matiz “consecutivo” de dicho /que/ depende de la interpretación; por otra parte, en la oración principal puede asimismo aparecer un pronombre, del tipo de *otro ... que*, interpretado usualmente como “comparativo”. Por lo que se refiere a los restantes empleos de /que/: “final”, “concesivo”, “causal”, etc., se ha de notar lo mismo: en español medieval y barroco es normal el uso del /que/ “relativo” *preñado* de todos estos matices, como se observa, por ejemplo, en estos versos de Quevedo: *brazos facinorosos, / que acarician cuando estafan frente a llamad a un religioso / que os ayude en esta brega*, donde la interpretación “causal” o “final” depende de que el verbo subordinado vaya en indicativo o subjuntivo respectivamente. Es de notar, empero, la existencia normal de una pausa, a menudo versal o medial si nos hallamos ante un texto en verso, ante esos /que/, sobre los que volveremos *infra* y a los que Sobejano llama “parenéticos”<sup>11</sup>.

En los tres casos citados *supra*, las variantes de /que/ “relativo”, “conjuntivo” y “adverbial” parecen, a primera vista, bien definidas; sin embargo, no ocurre esto en todos los casos y, como es normal cuando de variantes combinatorias semánticas se trata, resulta difícil en ocasiones precisar ante qué variante nos encontramos. En este sentido, vamos a considerar tres posiciones concretas en las que la decisión por una u otra variante se

nos ofrece enojosa, con vistas a extraer posteriormente el corolario de todos ellos.

1) Confusión entre el /que/ “relativo” y el /que/ “conjuntivo”, observada, sobre todo, en ejemplos del tipo de: *ya lo vede mio Çid que del rey non avie graçia; siempre, Sancho, lo he oído decir, que el hacer bien a villanos es echar agua en la mar*. Esta “confusión” se documenta ya en los primeros testimonios escritos del romance castellano: *pro jnde uenimus ante illo rex et dedimus plazo, que se juntassen in Leuana*, pero es frecuente en el *Cid*: *e aquel que gela diesse sopiesse vera palabra/ que perderie los averes e más los oios de la cara; a Sant Estevan el mandado llegó/ que vinie Mynaya por sus primas amas a dos; por tal lo faze esto que recabdar quiere todo lo so*; etc. En todos estos ejemplos, a los que pudiéramos designar *grosso modo* como “aposicionales”, la proposición introducida por /que/ recoge una palabra anterior (en los casos citados: *lo, plazo, vera palabra, mandado, esto*) y la explícita, hecho aún más evidente en los casos de *lo* y *esto*, es decir, de los pronombres; no obstante —y aquí surge la “confusión”—, dicho /que/ parece tener al mismo tiempo el valor de conjunción completiva, como se consideraría efectivamente si no apareciera ese antecedente al que nos hemos referido (\*\**ya vede mio Çid que del rey non avie gracia; \*\*siempre, Sancho, he oído decir que...*; etc.).

Es sintomático el que esta posición del /que/ ofrezca dificultades clasificatorias especialmente cuando, en la oración principal, se halla un pronombre demostrativo neutro, fenómeno apreciado por R.J. Cuervo y muy usual en las lenguas clásicas<sup>12</sup>. De otro lado, también es frecuente la aparición de un sustantivo explicitado por el /que/, como sucedía en *plazo, mandado, etc.*, y que, actualmente, se construye con una preposición —que suele ser *de*— entre dicho sustantivo y el /que/: *plazo para que, mandado de que, caso de que*, construcciones que, por ejemplo, Alcina y Blecua estiman como variantes prepositivas autónomas y locuciones conjuntivas del /que/ “anunciativo”<sup>13</sup>. Vemos, pues, como la posición vuelve a jugar con nuestra interpretación del hecho lingüístico, de modo que la lengua ha tendido a la regularización y, en español moderno —al contrario de lo que ocurre en los textos medievales y, en menor medida cada vez, en los textos renacentistas y barrocos—, lo normal es no encontrar los antedichos *lo* y *esto*, por ejemplo, o, en caso de que aparezca el *lo*, encontrarnos con el /que/ inmediatamente unido a él, unión que da origen a la variante contextual *lo que*, a que nos referíamos *supra*. Pero, cuando esta regularización a la que ha tendido el idioma no se produce, las clasificaciones de los distintos gramáticos vacilan y se suelen citar como excepciones algunos de los ejemplos que hemos ofrecido.

2) La confusión del /que/ “relativo” con el /que/ introductor de subordinadas circunstanciales se apreciaba ya en algunos casos mencionados

y se muestra desde los albores del idioma; en el *Cid* tenemos: *por siempre vos faré ricos, que non seades menguados; en logar los metamos que non sea ventado; mal se aquexan los de Valencia que non sabent ques far; tal cosa vos faría que por el mundo sonás; Alvar Fáñez adelantel enbió, / que besasse las manos al rey so señor;* etc. Este tipo de construcciones es muy frecuente en el español renacentista y barroco y aun en el español moderno, especialmente en el hablado, como, por otra parte, sucede en todas las lenguas románicas<sup>14</sup>.

3) Un tercer caso de ambigüedad lo proveen los ejemplos siguientes: *con grand prisa meted i las fedes amos, / que no las catedes en todo aqueste año, del Cid;* quando en casa del siervo el señor quiere cenar, / *enbia su escudero que lo faga adobar, del Libro de la miseria del onme;* etc. En estos ejemplos elegidos al azar, a pesar de que pueden concebirse como “relativos”, pues tienen antecedente, también pueden interpretarse como “conjuntivos”, de manera parecida a lo que veíamos en 1), o incluso como “introdutores de subordinadas circunstanciales”, preferentemente de “causa” o “finalidad”, según observábamos en 2).

En ninguno de estos casos puede emplearse la prueba de la conmutación para intentar distinguir signos distintos aunque homófonos, ya que la exigencia primera de este procedimiento, el que los contextos se mantengan inalterados, no puede ser satisfecha (lo cual no quiere decir que se niegue la existencia de invariantes en distribución complementaria). Nos hallamos, en tales casos, ante contextos ambiguos en los que resulta difícil decidirse por una variante u otra, si bien lo más coherente sea probablemente la consideración “relativa”, debido a la presencia de “antecedente”. La misma complicación se presenta en construcciones del tipo de *dijo tan sólo lo que era necesario que dijera*, donde el segundo /que/ parece ocupar una posición equidistante entre las variantes relativa y conjuntiva, de manera parecida a los usos “aposicionales” que constatábamos antes.

d) Por lo que toca al llamado /que/ “independiente”, usado en oraciones no subordinadas a ningún verbo principal expreso, podemos decir que todos sus usos, desde el “narrativo” al “desiderativo”, no son más que interpretaciones de la misma forma, dependientes del contexto verbal, entendido este tanto en lo que se refiere al *modo* del verbo como a la *modalidad* de la frase<sup>15</sup>. En efecto, en expresiones del tipo del lorquiano *¡Que no quiero verla! / Dile a la luna que venga, / que no quiero ver la sangre / de Ignacio sobre la arena*, el primer /que/ puede catalogarse de “narrativo” o “desiderativo”, mientras que el segundo /que/ sólo es susceptible de una interpretación “conjuntiva” y el tercero entra dentro del llamado uso “epifonemático” o “parenético”; sin embargo, ¿qué nos impide identificar al menos los usos primeros y tercero, si parece evidente que el último recoge lo dicho en primer lugar, de modo parecido a lo que sucede en *Pues*

recójala usted. *¿Que la recoja?*<sup>16</sup> o en el quevediano *¿Que sin poder saber cómo ni adónde/ la salud y la edad se hayan huido!?* De la misma manera, el empleo “ilativo” se muestra en el citado pasaje de Lope: *Que de noche lo mataron/ al caballero*, frente al empleo “desiderativo” del también mencionado *Ad Eneco Scemenones ke lo enterecen...*, etc. Todo depende del modo verbal (el indicativo supone un uso “narrativo” o “ilativo”, mientras que, por regla general, el subjuntivo conlleva matices “desiderativos”) y de la modalidad oracional (la aseverativa se aviene con el uso “narrativo” o “continuativo” y la exclamativa con el uso “desiderativo”, siendo que la modalidad interrogativa suele correr, en esta cuestión, pareja con la aseverativa). En todos los ejemplos citados parece claro, aunque nos repugne hablar de un /que/ “subordinado a un verbo principal sobreentendido”, que nos enfrentamos a una estructura en la cual el /que/ se presenta “subordinado”, de alguna manera, a una opinión o a un deseo del hablante, entrando en una especie de “estilo indirecto libre”<sup>17</sup>.

e) y f) nos referimos, a continuación, a los usos tónicos del /que/, considerado tradicionalmente como pronombre “interrogativo” o “exclamativo”, según aparezca dentro de una modalidad oracional interrogativa o exclamativa respectivamente. Al igual que sucede con el gr. *τίς, τί/τις, τι*, es evidente que se trata del mismo tema, de la misma forma, de la misma unidad, con idéntico orden y distinto matiz, estando este último determinado por el contexto. De esta manera, según la modalidad oracional, el /que/ funciona como “aseverativo” o “representativo” —adoptando el punto de vista de las funciones del lenguaje formuladas por K. Bühler<sup>18</sup>—, en todos los ejemplos citados de los apartados correspondientes a)-d), mientras que lo hace como “interrogativo” en oraciones del tipo de *¿Qué otra cosa es verdad sino pobreza/ en esta vida frágil y liviana?*, de Quevedo, y en otros ejemplos de interrogaciones subordinadas vistos *supra*; por último, se estima “exclamativo” en el también quevediano *¿Que bien me parecéis, jarcaís y entenas...*; etc. Estos tres tipos no son más que variantes combinatorias en el nivel de la modalidad oracional, de donde su distribución complementaria y la imposibilidad de conmutación. Por otra parte, debe hacerse notar que sólo las modalidades “interrogativa” y “exclamativa” del /que/ conservan el recuerdo de su antiguo valor pronominal latino, ya que sólo en los dos casos citados puede aparecer indistintamente sólo o acompañando a un sustantivo como sucede por ejemplo, con nuestros pronombres demostrativos<sup>19</sup>. No obstante, tampoco en estos casos, al igual que lo que sucede con respecto al “relativo”, puede hablarse propiamente de ‘pronominalidad’, al menos en el sentido usual y más aceptable de este término, en cuanto que la significación de estos /que/ está relacionada con la de las “palabras morfemáticas”<sup>20</sup> de Coseriu, y no con las “categorématicas”. Desgraciadamente, por cuestiones que afectan tanto al es-



pacio como al tema considerado, no podemos sino aludir tangencialmente al arduo problema del *pronombre*, precisando que el /que/ castellano no es susceptible de una consideración propiamente pronominal, a pesar de su carácter "situativo", a menos que se hagan las imprescindibles precisiones<sup>20</sup>.

g) Por último, en cuanto al /que/ "copulativo" de las expresiones *erre que erre, noche que noche nochera*, nos parece que se trata de una variante expresiva y fosilizada del /que/ relativo, muy restringida en su uso dentro del idioma y que se limita, en general, a unir la misma palabra repetida —o con ligeras variaciones— con un sentido 'intensivo'.

Habiendo realizado una descripción apretada de los distintos usos del /que/ y antes de pasar a un no menos breve intento de *excursus* histórico sobre el origen de la "subordinación relativa" en nuestra lengua, debemos adelantar, aunque sólo de manera esbozada, que, en castellano, existen dos tipos de subordinación: la que hemos denominado "relativa", con el /que/ como elemento central y los restantes subordinantes relativos: *quien, cuyo, cual, cuanto, como, cuando* y *donde*, y otra que podemos llamar "conjuntiva", que descansa sobre el /si/. Ambos tipos de subordinación suponen una óptica distinta de la oración subordinada con respecto a la oración principal, diferencia que se aprecia, sobre todo, en las construcciones de "estilo indirecto", donde se oponen claramente oraciones del tipo: *nos dirá que va a venir/ nos dirá si va a venir*, mediante la oposición /que/ / /si/, definida por Pottier como 'nexo no criticado' - 'tesis' / 'nexo criticado' - 'hipótesis'<sup>21</sup>. De otro lado, como estudiamos en otro lugar, también es indiscutible la unidad semántica de /si/, ya que los matices "completivo", "condicional", "aposicional", etc., no son más que variantes combinatorias posicionales y, por tanto, dependientes del contexto lingüístico, como ocurre con las variantes de /que/.

En realidad, difícilmente encontramos en las gramáticas al uso referencias claras y precisas sobre el origen y la evolución del /que/, inluidos los estudios de gramática histórica española; en general, desde los estudios de Diez y Meyer-Lübke se supone que nuestro /que/ proviene de QUID, si bien con influencias de QUAE, tanto femenino singular como neutro plural, y de QUI (A) ante vocal. Así, siguiendo un fenómeno ya observable en latín vulgar, se confunden los temas del relativo y de interrogativo-indefinido, con lo que nos hallamos ante un /que/ que desempeña tanto el oficio de "pronombre relativo" como de "conjunción subordinante". En cuanto al tema del relativo latino se mantuvo sólo en el antiguo y tempranamente desaparecido *qui*, en el acusativo *quien* y en el genitivo *cuyo*, este último cada vez menos rentable. Por ello, el citado /que/, sobrecargado de funciones —como, en general, todos los relativos en las lenguas ide.— ori-

ginó, soldándose más o menos con adverbios y preposiciones, casi todos los subordinantes de nuestra lengua.

Si queremos desarrollar un tanto lo dicho, tenemos que ampliar nuestro campo de visión y se debe dar cuenta del estado de la subordinación en latín y de cómo, a partir de aquí, evolucionó en las lenguas románicas. De este modo, se podrá explicar de manera conjunta y coherente la evolución de la subordinación del latín al castellano y, al mismo tiempo, evitar el atomismo dominante en la lingüística historicista, que en su momento tan buenos resultados cosechó para la ciencia del lenguaje. Sin embargo, sigue siendo general en los estudios de lingüística románica el tomar los significantes latinos y rastrear su evolución fonética, en caso de su conservación o su eventual sustitución por otras unidades, en el caso de que hayan desaparecido; este modo de proceder, semasiológico u onomasiológico, es cuando menos poco fructífero en lo que respecta a parcelas lingüísticas como la Morfología o la Sintaxis, pero son aún muy escasos los trabajos de sintaxis o semántica romántica estructural, a pesar de que se cuenta con explicaciones estructurales muy prestigiadas atinentes, sobre todo, a la Fonética y a algunos aspectos morfológicos (especialmente de Morfofonología).

La subordinación latina, desde un punto de vista formal, puede marcarse de cuatro maneras diferentes:

a) Mediante el pronombre relativo, primer y más importante elemento de subordinación en las lenguas ide., sea cual sea su procedencia en las distintas lenguas, si bien, en la mayor parte de ellas, deriva de temas demostrativos e interrogativos. Con el relativo latino puede expresarse cualquiera de los tres tipos tradicionales de subordinación, a saber, sustantiva, adjetiva y adverbial.

b) Por subordinantes —tradicionalmente llamadas “conjunciones de subordinación”, aunque ello acarrea una familiaridad siquiera denominativa entre coordinación y subordinación, familiaridad que debe evitarse<sup>22</sup>, con la particularidad de que la mayoría de estos subordinantes derivan del tema del relativo latino y, de alguna manera, sirven para precisar relaciones que aquel sólo podía dejar intuidas.

c) Con la subordinación de infinitivo, muy desarrollada en latín y que se ha perdido en las lenguas románicas, ya que la posición de las formas nominales del verbo latino, infinitivo (con sus variantes combinatorias: el gerundio, el gerundivo y el supino) y participio, ha cambiado totalmente en su paso a las lenguas románicas, donde las relaciones estructurales y, por tanto, el significado del infinitivo, participio y gerundio, conforman un nuevo sistema<sup>23</sup>.

d) Por medio de lo que suele denominarse “interrogación indirecta” o, con mayor propiedad, “interrogación subordinada”. En latín, los ele-

mentos subordinantes divergen según introduzcan una interrogación subordinada “parcial”, para lo que se emplean los pronombres y adverbios interrogativos, o una interrogación subordinada “total”, para lo que se usan las partículas subordinantes *utrum*, *-ne*, *num*, etc.

Ahora bien, al irse descomponiendo la lengua latina y constituyendo las lenguas románicas, el primero de estos cuatro tipos de subordinación mencionados, la subordinación relativa, desaparece, entre otras razones, por la ruina de la declinación latina y por la fusión de los temas de relativo e interrogativo-indefinido, consecuencia de lo anterior, de modo que el antiguo tema de relativo latino sólo ha quedado tenuemente representado en los casos oblicuos que ofrecen, por ejemplo, esp. *quien*, *cuyo*, o ital. *cui*. A este respecto, únicamente el rumano, que por lo demás se separa, en la subordinación, un poco de las demás lenguas romances, conserva el *quod*.

Junto con la pérdida de la subordinación de relativo y, probablemente en relación con ella, desaparecen también, en las lenguas románicas, los numerosos subordinantes latinos, a excepción de *ubi*, *unde*, *quando* y *quomodo*. La subordinación de infinitivo latina tampoco continuó como tal en las lenguas románicas, ya que, en éstas, la aparición del *gerundio* como un modo no personal más opuesto al *infinitivo* y el *participio* supone el resultado de un largo proceso de pérdida de capacidad sintáctica —y su consiguiente especialización— del participio e infinitivo latinos, que, carentes de posibilidad de variación temporal y diatética, son incapaces, por ejemplo, de constituir predicaciones nominales y actuar con independencia de un modo personal que se patentiza en el obligado *verbo* de las lenguas romances. Por lo que respecta a la “interrogación subordinada” latina, la evolución al romance es también bastante compleja: al haber sustituido la partícula /que/ la mayoría de los usos latinos de los tres tipos de subordinación antedichos, todos los casos de la llamada “interrogación subordinada parcial” fueron desempeñados por /que/ y los demás subordinantes de su mismo tiempo: *quién*, *cúyo*, *cómo*, *cuándo* y *dónde*; y, en cuanto a la “subordinación interrogativa total”, el latín, siguiendo unas tendencias apreciables desde el latín arcaico y el propio movimiento de la economía lingüística, empleó el subordinante /si/, desde el latín vulgar y, en mayor medida, medieval, tanto para dichas “subordinadas interrogativas totales” como para las condicionales y concesivas, de modo que, en las lenguas románicas, desaparecen las citadas partículas *utrum*, *-ne*, *num*, etc., a pesar de que el rumano ocupa, dentro de este marco que hemos trazado una posición especial<sup>24</sup>.

De esta manera, las lenguas romances, al igual que habían hecho antes el latín y la mayoría de las lenguas ide., vuelven a montar su sistema subordinativo sobre dos ejes: por un lado, el subordinante /que/ (y, por

supuesto, *quien, cuyo, cual, cuanto, como, cuando y donde*), que se desarrolla cada vez más hasta llegar al estado actual, donde se lo precisa por medio de adverbios y preposiciones, para originar las tradicionalmente llamadas “completivas”, “adjetivas” y “adverbiales”. De tal proceso dan fe las glosas emilianenses y silenses, en las que la mayoría de las oraciones subordinadas latinas resulta vertida al castellano por medio de un /que/ introductor, destacando las de infinitivo<sup>25</sup>.

Es posible, por otra parte, que, en la evolución que acabamos de pergeñar, hayan intervenido otros muchos factores, entre los que no deben olvidarse la enorme frecuencia de los usos aposicionales de las oraciones subordinadas en las lenguas clásicas; esquemas oracionales del tipo de *quid credis?/ credo quid...*, con muchos ejemplos en latín arcaico; influencia del griego, con sus conjunciones *ὅτι* y *εἰ* tan cercanas a nuestros /que/ y /si/, a través de las traducciones de la *Biblia*; etc. Sin embargo, tan solo la investigación del primero de los factores citados, que pone de manifiesto una diferencia sintáctica tan clara como frecuentemente olvidada entre el latín y las lenguas románicas, nos llevaría más lejos de lo que las limitaciones de este trabajo y las de su autor imponen<sup>26</sup>.

Por todo ello, creemos que en los estudios que se realicen sobre el /que/, en particular, y sobre la subordinación románica, en general, el mejor método de análisis consiste en combinar las perspectivas sincrónica, describiendo las unidades en un momento dado y una vez estén identificadas, y diacrónica, comprendiendo y explicando las etapas de su evolución y cambios. Y, así, se aprehenderá la íntima relación y las oposiciones que existen entre los subordinantes (/que/, /quien/, /cuyo/, /cual/, /cuanto/, /como/, /cuando/, /donde/ y /si/) y se los puede entender como integrados en un conjunto coherente, en una estructura, dentro de la subordinación, separándolos al mismo tiempo de los coordinantes, de distinta forma y función, y de los pronombres, con grandes diferencias también con respecto a los subordinantes a pesar de su parentesco ‘situativo’<sup>27</sup>. Ello nos permitirá, pues, acercarnos a la subordinación de una manera más explicativa y sencilla, a la par que servirá para aclarar una de los campos más conflictivos de nuestra gramática.

## Notas

1. Cf. Real Academia Española, *Gramática de la lengua castellana 1771*, ed. facsímil y apéndice documental de R. Sarmiento, Madrid 1984, pp. 47-48 y 222-223 respectivamente, de la paginación de la edición original. Siguen esta tradición las gramáticas más al uso, entre las que se cuentan: el moderno *Esbozo*, de la RAE; la obra de Lenz; la de Fernández Ramírez; la de A. Alonso y P. Henríquez Ureña; la de R. Seco; la de M. Seco; la de Gili Gaya; la de M. Alonso; etc.
2. Cf. por ejemplo, J. Alcina-J.M. Blecua, *Gramática española*, Barcelona 1982<sup>3</sup>, esp. pp. 971-1155, con abundante bibliografía y numerosos ejemplos literarios; C. Hernández Alonso, "El *que* español", en *RFE* 50 (1967), pp. 257-271; del mismo autor destacan también dos obras más generales que recogen este mismo problema: su *Sintaxis española*, Valladolid 1982<sup>5</sup>, pp. 111-153, y su *Gramática funcional del español*, Madrid 1984, pp. 234-244; E. Alarcos Llorach, *Estudios de gramática funcional del español*, Madrid 1980<sup>3</sup>, principalmente pp. 235-248 y 260-274.
3. Cf. A. Arnauld-C. Lancelot, *Grammaire générale et raisonnée (1660)*, reimpressa en Genève 1972 (facsímil), pp. 66-75.
4. Cf. su artículo titulado "La lingüística moderna y los problemas hispánicos", en *RFE* 40 (1956), pp. 209-228, posteriormente recogido en su *Lingüística moderna y Filología hispánica*, Madrid 1970, pp. 11-26, correspondiendo la cita a las pp. 17-18 de este libro.
5. Cf. A. Par, "*Qui* y *que* en la Península Ibérica", en varias entregas a la *RFE*: 13 (1926), pp. 337-349; 16 (1929), pp. 1-34 y 113-147; y 18 (1931), pp. 225-234; aunque lo que estudia con mayor detenimiento es el dominio catalán, donde el *qui* —especialmente, en Mallorca— se mantuvo mayor tiempo en determinados contextos; antes se perdió en Valencia y Aragón, no pasando del s. XIII en Castilla, motivo por el que no llegó a Andalucía. En León también desapareció alrededor del s. XIII, mientras que Par no considera, en su estudio, el dominio gallego-portugués. De toda formas, la oposición *qui/que*, tal como se conserva, por ejemplo, en francés, recubre meras variantes combinatorias, como las variaciones de género y número del artículo castellano o del relativo latino, con lo que no son de gran interés para el presente enfoque.
6. Los ejemplos lo hemos tomado, por comodidad para aludir a ellos y no por afán restrictivo, de la *Crestomatía del español medieval*, de R. Menéndez Pidal, Madrid 1982<sup>3</sup>, 2 tomos. Para los ejemplos del *Poema de Mio Cid* nos remitimos a la edición que, para la editorial Espasa-Calpe en su colección "Clásicos castellanos", hizo el propio Menéndez Pidal, Madrid 1966, procurando respetar en lo posible la ortografía que el gran estudioso español sigue en su citada edición.
7. Cf. a este respecto A. Bello, *Gramática de la lengua castellana*, Buenos Aires 1973<sup>9</sup>, especialmente pp. 144 y 325-328, donde el /que/ se interpreta como un uso "elíptico" del /que/ "anunciativo". Los ejemplos están tomados en su mayor parte del artículo de S. Fernández Ramírez, "Oraciones interrogativas españolas", en *BRAE* 39 (1959), pp. 243-275.
8. Cf. L. Spitzer, "Notas sintáctico-estilísticas a propósito del español *que*", en *RFH* 4 (1942), pp. 105-126 y 253-265, que versan sobre el /que/ *narrativo* y el *copulativo*.
9. En efecto, le damos esta denominación para distinguirla del otro tipo de subordinación, la introducida por /si/, de la que trataremos *infra* y que es más *conjuntiva*; en este sentido, con lo de "subordinación relativa" nos referimos a que se apoya anafóricamente en algo dicho anteriormente, parcializándolo.

10. Así, por ejemplo, Alarcos considera al /que/ de las oraciones comparativas y consecutivas como una variante del /que/ relativo, mientras Alcina y Blecua lo estiman como variante del anunciativo o conjuntivo (cf. *o.c.* pp. 264-274, para Alarcos, y 979-1056, para Alcina-Blecua).
11. Cf. G. Sobejano, en *RFE* 37 (1953), pp. 324-332, donde reseña el libro de G. Siebenmann, *Über Sprache und Stil im Lazarillo de Tormes*, Bern 1953, donde se destacan los usos "epifonemáticos" y "parenéticos" en el *Lazarillo*, intentando distinguir entre un valor coordinativo y otro subordinativo de forma vana. Lo mismo hace R. Lapesa, en "Sobre dos tipos de subordinación causal", en el *Homenaje a E. Alarcos Llorach*, Oviedo 1978, Tomo III, pp. 173-205, pero tampoco resulta convincente.
12. Cf. la nota 58 de R.J. Cuervo a la mencionada *Gramática de la lengua castellana*, de A. Bello, ya citada. Por otra parte, la aposición oracional, por medio de oraciones de relativo, conjuntivas, "interrogativas subordinadas" o de infinitivo, resulta mucho más usual en latín y en griego que en castellano, donde esta posibilidad ha disminuido notablemente, pasándose, por lo general, al uso de *lo que* o *lo ... que*. Cf. sobre el particular, A. Bello, *o.c.*, pp. 318-328; Alarcos Llorach, *o.c.*, pp. 235-248; C.E. Kany, "Temporal conjunction *a lo que* and its congeners in American Spanish", en *Hispanic Review* 11 (1943), pp. 131-142; de este mismo autor, *Sintaxis hispanoamericana*, Madrid 1976, especialmente pp. 435-466.
13. Con ello se relaciona, a nuestro juicio, la aparición de la preposición *de* en sintagmas de este tipo, lográndose una especie de compromiso entre el matiz "conjuntivo" del /que/, requerido por la expresión verbal, y el "relativo", apoyado por la presencia de un sustantivo en la oración principal.
14. En efecto, muchas veces el *che* italiano, en oraciones del tipo de *mi ritrovai per una selva oscura/ che la diritta via era smarrita*. Lo mismo sucede con las demás lenguas románicas, a excepción del rumano, donde la situación, como apuntaremos *infra*, es algo distinta.
15. Cf. al respecto: S. Mariner, "Estructura de la categoría verbal 'modo' en latín clásico", *Emerita* 25 (1957), pp. 449-486; A. García Calvo, "Funciones del lenguaje y modalidades de la frase", *EClés* 24 (1958), pp. 329-350; del mismo autor, "Preparación a un estudio orgánico de los modos verbales sobre el ejemplo del griego antiguo", *Emerita* 28 (1960), pp. 1-47. Ambos puntos de vista resultan conjugados por L. Rubio, en sus "Los modos verbales latinos en oración independiente", *Emerita* 35 (1968), pp. 77-96.
16. Hemos recogido estos ejemplos del *a.c.* de S. Fernández Ramírez, "Oraciones interrogativas españolas". Por otra parte, con respecto al "estilo indirecto libre", pueden consultarse: G. Verdín, *Introducción al estilo indirecto libre en español*, Madrid 1970; Ch. Bally, *Le style indirect libre en français moderne*, Bern 1932; G. Herczeg, *Lo stile indiretto libero in italiano*, Firenze 1963; etc.
17. Cf. nota anterior. Por *estilo indirecto libre* suelen entenderse palabras u opiniones no traspuestas de forma directa como en el *estilo indirecto* latino, sino expresadas con mucha mayor libertad. Cf. J. Bayet, "Le style indirect libre en latin", *RPh* 5 (1931), pp. 327-342 y *RPh* 6 (1932), pp. 5-23; V. Picón, "El estilo indirecto libre en latín", en *EClés* 83, 1979, pp. 47-70.
18. Cf. R. Trujillo, "Semántica y funciones del lenguaje", en sus *Elementos de semántica lingüística*, Madrid 1976, p. 17-36.
19. En efecto, como señala también L. Rubio, nuestro /que/ no puede equipararse al lat. *quiquae-quod*, ya que este último es un auténtico pronombre en latín, según se comprueba en locuciones del tipo: *ex quo die dux est declaratus...* (T. Livio, *Ab urbe condita*, XXI, 6), tradicionalmente mal explicadas como "atracción del antecedente" sólo porque, en

las lenguas románicas, /que/ no es un pronombre y, por tanto, no es susceptible de ser, en términos de Wiwel, una *clase transversal de palabras*.

20. Cf. E. Coseriu, *Principios de semántica estructural*, Madrid 1977, pp. 88-89, donde, entre otros pasajes de este autor, se puede hallar una definición de estos términos. Por otra parte, los estudios sobre el pronombre de Jespersen, Hjelmslev, Benveniste y Bühler, principalmente, han aclarado mucho sobre esta cuestión. No debe olvidarse el parentesco del /que/ y los relativos ide., en general, con los demostrativos, pero, en el español moderno, es evidente que ambas categorías semánticas no deben confundirse.
21. Cf. B. Pottier, *Lingüística general*, tr. esp. Madrid 1976, pp. 202-203, donde establece esta oposición en los términos citados.
22. En este sentido nos parece ejemplar el tratamiento seguido por L. Rubio en su *Introducción a la sintaxis estructural del latín*, Barcelona 1982, al que nos hemos ajustado en nuestra exposición "formal" de la subordinación latina.
23. En efecto, mientras que, en latín, el sistema verbo-nominal lo conforman infinitivo y participio, que son susceptibles de variación temporal y diatética, además de poder usarse independientemente sin necesidad de verbo principal, en castellano, por el contrario, los usos y valores de las formas verbo-nominales varían muchísimo: se contraen sus funciones, se adaptan a un nuevo sistema y surge, como término independiente, el gerundio. Todo ello será objeto de un nuevo trabajo que preparamos desde hace algún tiempo.
24. Cf. J. Vendryes, *El lenguaje*, tr. esp. México 1979, esp. p. 191, donde señala la extensión de los valores /que/, los cuales abarcan prácticamente toda la subordinación que hemos llamado "relativa" en el lenguaje hablado; en el mismo sentido, Ch. Bally, *Linguistique générale et linguistique française*, Berne 1965<sup>4</sup>, esp. pp. 224-225, con la misma interpretación. Con respecto al rumano, el término que quedó fue *că*, procedente de QUOD, y opuesto a *să*, procedente de SI, pero de manera distinta a como en las demás lenguas románicas se oponen /que/ y /si/, ya que, en rumano, esta oposición depende sobre todo de la disposición del hablante: *ce a spus? a spu că vine/a spus să vii*, mientras que QUID ha dado este *ce*.
25. Cf. nuestra comunicación al 1.º Congreso Internacional de Historia de la Lengua española, celebrado en Cáceres del 30 de Marzo al 4 de Abril de 1987, titulada "Las glosas emilianenses y silenses como testimonio de la evolución sintáctica del latín al español" y que aparecerá en las *Actas* de dicho Congreso.
26. Con respecto a la influencia del *ὄτι* griego meréce destacarse la opinión del Brocense: "la partícula *quod* fue la primera que después del siglo de oro de Cicerón se atrevió a desfigurar la lengua latina. (...) La partícula griega *ὄτι*... es la responsable de tan grandes males" (cf. su *Minerva*, en la edición de la editorial Cátedra, Madrid 1976, pp. 295-302. Con respecto a la influencia de *eī* sobre el latino *si*, cf. V. Väänänen, *Introducción al latín vulgar*, tr. esp. Madrid 1971, pp. 252-260. De todas formas, es evidente que los factores externos sólo pueden actuar si lo permiten los factores internos, las posibilidades del sistema lingüístico latino, en este caso, fenómeno que hemos intentado explicar.
27. Naturalmente, la confusión entre subordinantes y coordinantes, motivada por el emparejamiento usual entre *coordinación* y *subordinación*, perjudica notablemente un acercamiento serio a ambos problemas.